



Control de Cambios

Versión	Fecha	Descripción de la modificación
1	13 de diciembre de 2013	Este procedimiento se creó a partir del Procedimiento “2L-GNJ- P1 Inspección Vigilancia y Control en la Prevención, Protección y Seguimiento para la Seguridad Territorial”. El cual se anula para crear este nuevo procedimiento específico para el tema de I.V.C para Obras y Urbanismo.
2	04 de abril de 2014	Se eliminan actividades
01	30 de noviembre de 2017	Se realiza ajuste de normalización como consecuencia de la entrada en vigencia de la resolución 162 de 2017, que crea el proceso Inspección Vigilancia y Control como parte del mapa de procesos de la entidad, y en cumplimiento de lo establecido en la circular 16, de noviembre 1 de 2017. Los lineamientos operativos descritos en este documento corresponden íntegramente a los aprobados en la versión 2 de fecha 4 de abril de 2014, la cual fue aprobada por los responsables del proceso Gestión Normativa y Jurídica Local, vigente en ese momento.
02	23 de octubre de 2018	Este procedimiento se ajusta atendiendo las nuevas facultades concedidas en materia de autoridad de policía de acuerdo con la Ley 1801 de 2016.
03	07 de septiembre de 2022	Modificación procedimiento en atención a las nuevas directrices de la Dirección para la Gestión Policiva, en concordancia a la política de cero papel Decreto Ley 019 de 2012, y las nuevas tecnologías en aras de mejorar los procedimientos en las Alcaldías Locales.
04	29 de septiembre de 2025	Se realiza la actualización del Procedimiento, así: <ul style="list-style-type: none"> • Se actualiza el objetivo del procedimiento • Se actualizan las Políticas de Operación • Se actualizan las actividades de acuerdo con orientaciones que mejoran el proceso.

Método de Elaboración	Revisa	Aprueba
El presente documento fue actualizado por la profesional Paula Yineth Cuervo referente de IVC de actividad económica de la DGP, surtió etapa de publicación en FORUM y se contó con el acompañamiento metodológico de la Oficina Asesora de Planeación.	<p>Camila Cortés Daza Directora para la Gestión Policiva Líder de Proceso</p> <p>Yummay Londoño Sánchez Promotora de Mejora</p> <p>Luisa Fernanda Ibagón Moreno Profesional OAP – Analista</p>	<p>Eduardo Andrés Garzón Torres Subsecretario de Gestión Local Líder de Macroproceso</p> <p>Documento aprobado y publicado bajo caso HOLA No. 189280</p>

Nota: Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera “Copia no Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno”

1. INFORMACIÓN GENERAL

Objetivo del Procedimiento

Desarrollar acciones de carácter preventivo y de control con el fin de verificar el cumplimiento de requisitos legales, deberes y comportamientos de convivencia ciudadana, establecidos en las normas del Plan de Ordenamiento Territorial - POT y demás normas urbanísticas.

Alcance

Inicia con la identificación de la necesidad (normativas, técnicas y/o de convivencia) de la autoridad competente, Alcalde (sa) Local, y termina con la ejecución de las acciones a que haya lugar para garantizar la convivencia y seguridad en el territorio.

Responsable

Director (a) para la Gestión Policiva: Líder del proceso

Alcalde (sa) Local: Actividades de Inspección y vigilancia

Autoridades de Policía a cargo de la Secretaría Distrital de Gobierno

Políticas de Operación

1. El (la) Alcalde (sa) Local deberá informar a través de correo electrónico a la Dirección de Gestión de Gestión Policiva de la Secretaría Distrital de Gobierno el cronograma y priorizaciones para articular y coordinar las acciones de inspección, vigilancia y control (IVC) que se vayan a ejecutar en el territorio, estableciendo punto de encuentro, punto de intervención, hora, fecha, entidades participantes, entre otros aspectos que garanticen una adecuada planeación.
2. De conformidad con la Ley se encuentra prohibido exigir documentos no previstos por las normas legales aplicables a los procedimientos de que trate la gestión.
3. Toda comunicación oficial asociada al presente procedimiento debe efectuarse a través del aplicativo de gestión documental (ORFEO) vigente y adoptado en la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. En la realización de los operativos de inspección y vigilancia en el Distrito Capital, se podrá solicitar la participación de las siguientes entidades:
 - Entidades pertenecientes al Sector de Ambiente
 - Entidades pertenecientes al Sector de Hábitat
 - Secretaría Distrital de Movilidad
 - Secretaría Distrital de Ambiente
 - Sector Gobierno (Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público)
 - Policía Metropolitana
 - Personería de Bogotá

Nota: Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno"

- Secretaría Distrital de Salud
 - Gobernación de Cundinamarca
 - Policía Metropolitana y las unidades especializadas
 - Inspectores de Policía
 - Migración Colombia
 - Demás entidades que se consideren
5. Todos los asistentes al operativo deberán suscribir su asistencia y los datos principales del operativo en el formato evidencia de reunión - GDI-GPD-F029.
 6. En los operativos de inspección y vigilancia que sean coordinados por las Alcaldías Locales, el personal uniformado de la Policía Metropolitana de Bogotá será quien ejerza el control.
 7. En caso de observarse en el ejercicio de la actividad de inspección y vigilancia hechos que puedan constituir infracción a la Ley 1801 de 2016, u otras normas vigentes fuera de la actividad de obras y urbanismo, se informará para lo pertinente a la dependencia competente.
 8. Este procedimiento trabajará bajo la política de reducción en el consumo de papel y fomentará el uso de herramientas electrónicas para la comunicación.
 9. Las actividades e información obtenida (consolidación de la información de operativos) durante los operativos, deben ser reportados en el formulario Sitio de Gestión DGP <https://luziiqyzwnh9hqt-dbanaliticadg.adb.us-ashburn-1.oraclecloudapps.com/ords/r/analitica1/direccion-para-la-gestion-policiva/login?session=511007965166040>.
 10. En el desarrollo de los operativos de IVC de este componente, los ciudadanos y empresarios amparados en los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política de Colombia de 1991, tienen la facultad de permitir o negar el ingreso al lugar relacionado con la actividad de obras y urbanismo, por ende, el Alcalde(sa) Local y/o el servidor delegado preguntará al ciudadano o empresario; si se permite el ingreso para así llevar a cabo el procedimiento en mención. Así mismo, solo la Autoridad de Policía determinará el ingreso sin orden escrito en los parámetros establecidos en Ley 1801 de 2016.
 11. Las autoridades de policía podrán ingresar sin orden escrita en los casos consagrados en el artículo 163 de la Ley 1801 de 2016.
 12. Al realizar las actividades del operativo con permiso de ingreso, se debe tener en cuenta lo siguiente:
 - a. Solicitar la licencia de construcción y los planos aprobados cuando haya lugar.
 - b. Verificar que la obra se ajusta a la licencia presentada.
 - c. Exigir el permiso del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural o Ministerio de Cultura, si se trata de bienes de interés cultural.
 - d. Dejar constancia en el Formato Evidencia de Reunión - GDI-GPD-F029 del operativo.
 13. Al no permitirse el ingreso a la obra se deben realizar las siguientes actividades:
 - a. Describir el sitio y lo observado.

- b. Diligenciar el Formato técnico de Visita y/o Verificación – Control Urbanístico - GET-IVC-F034, en el cual señala que no se le permitió ingreso.
- c. Se debe radicar el informe del operativo con el fin de que el Profesional Especializado 222-24 competente realice el reparto (cuando se identifica un comportamiento contrario a la convivencia) a la Inspección de Policía para que continúe con el trámite de acuerdo con el Procedimiento Verbal Abreviado en caso de Comportamientos Contrarios a la Convivencia. Ley 1801 de 2016 GET-IVC-P025.

Glosario

CONTRAVENCIONAL: Es una conducta punible que, por no afectar bienes jurídicos de mayor envergadura, no reviste la categoría de delito y su sanción es menos rígida.

COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA CONVIVENCIA Y MEDIDAS CORRECTIVAS: Son acciones y omisiones previamente establecidos en la Ley 1801 de 2016 que, de ser realizados, serán objeto de medidas correctivas.

CONTROL: Comprobación, inspección, fiscalización o intervención que hace la administración respecto de hechos y deberes legales establecidos a los ciudadanos.

DE OFICIO: Actuación iniciada por parte de la autoridad competente sin necesidad de queja o requerimiento de un tercero.

DEMOLICIÓN DE OBRA: Consiste en la destrucción de edificación desarrollada con violación de las normas urbanísticas, ambientales o de ordenamiento territorial, o cuando la edificación amenaza ruina, para facilitar la evacuación de personas, para superar o evitar incendios, o para prevenir una emergencia o calamidad pública.

ESPACIO PÚBLICO: Conjunto de inmuebles públicos, elementos arquitectónicos, naturales e inmuebles privados, destinados por su naturaleza, por su uso o afectación, a la satisfacción de necesidades urbanas, colectivas, que trasciendan, por tanto, los límites de intereses individuales de los habitantes del Distrito Capital.

INSPECCIÓN: Examen que hace la administración, de un lugar o de una cosa, para hacer constar en acta o diligencia los resultados de sus observaciones.

LICENCIA URBANÍSTICA: Es el acto administrativo de carácter particular y concreto, expedido por el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente, por medio del cual se autoriza específicamente a adelantar obras de urbanización y parcelación de predios, de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, de intervención y ocupación del espacio público, y realizar el loteo o subdivisión de predios.

OPERATIVOS DE IVC: Es la suma de visitas o actividades de inspección, vigilancia y control, por cada componente de las líneas de intervención “responden a un marco normativo”, a actividades económicas, espacio público, obras y urbanismo, y de protección al ambiente, con impacto en lo público, que se realiza por uno o más funcionarios, en una jornada de trabajo. Es importante hacer hincapié en este procedimiento que el Informe técnico de visita suma como operativo.

Nota: Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera “Copia no Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno”

RESTITUCIÓN: Consiste en recuperar inmediatamente el espacio público por las autoridades de Policía, cuando éste haya sido ocupado indebidamente.

SISTEMA DE INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL (IVC): Conjunto de normas, agentes y procesos articulados entre sí, el cual está en cabeza de la Secretaría Distrital de Gobierno –Alcaldía Local de acuerdo con sus competencias legales, sin perjuicio de las facultades asignadas a otras entidades.

SUSPENSIÓN DE CONSTRUCCIÓN O DEMOLICIÓN. Consiste en el sellamiento y la suspensión de los trabajos de construcción o demolición de obra, iniciada sin licencia previa, o adelantada con violación de las condiciones de la licencia. La medida será efectiva hasta cuando se supere la razón que dio origen a la misma.

VIGILANCIA: Verificación en el territorio, que la conducta de los particulares se adecue a las normas y parámetros mínimos de convivencia ciudadana.

VISITAS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL: Es la actividad de Inspección, vigilancia y control que se mide por establecimiento de comercio o actividad económica y hace parte de un operativo o jornada.

Siglas

AGD: Aplicativo de Gestión Documental

CAI: Comandos de Atención Inmediata

CNSCC: Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana

CPACA: Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

IVC: Inspección, Vigilancia y Control

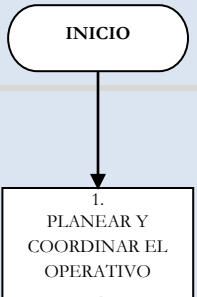
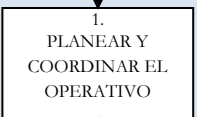


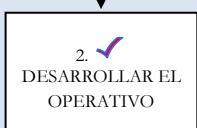
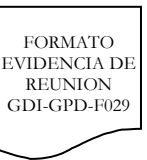
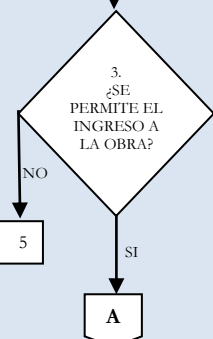
POT: Plan de Ordenamiento Territorial

Salidas Generadas del Procedimiento:

Salida o Resultado	Descripción de la Salida o Resultado	Destinatario
Operativos de carácter preventivo y/o sancionatorio.	Actividades que contribuyen a garantizar el orden público en el territorio y el cumplimiento de la normatividad vigente.	Infractor(a)

Nota: Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera “Copia no Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno”

2. DESCRIPCIÓN ACTIVIDADES DEL PROCEDIMIENTO

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO
		Inicio del procedimiento	N/A
	Alcalde(sa) Local y/o Funcionario Delegado	Planear y coordinar el operativo con el permanente apoyo del referente de Seguridad de la Alcaldía Local y el grupo de Gestión Políciva Jurídica. Esta actividad deberá ser programada por la Alcaldía Local en el formulario Sitio de Gestión DGP y registrar el Formato evidencia de reunión - GDI-GPD-F029.	 
	Alcalde(sa) Local y/o Funcionario Delegado	<p>✓ Desarrollar el operativo realizando el recorrido de la zona designada con el acompañamiento de la Policía Metropolitana de Bogotá, el cual debe ser permanente para:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Evitar que alguna fuerza externa obstruya la diligencia y agrede física o verbalmente a los funcionarios. • Evitar cualquier brote de violencia, antes, durante y después de la diligencia. <p>Realizar registro en el formato evidencia de reunión - GDI-GPD-F029, en este se deja constancia del permiso de ingreso a la obra.</p> <p>Nota: Las autoridades de policía podrán ingresar sin orden escrita en los casos consagrados en el artículo 163 de la Ley 1801 de 2016.</p>	
	Alcalde(sa) Local y/o Funcionario Delegado	<p>¿Se permite el ingreso a la obra?</p> <p>SI: Continúa en la actividad 4.</p> <p>NO: Continúa en la actividad 5.</p> <p>Nota: Ver numeral 10, 11, 12 y 13 de las políticas de operación.</p>	N/A



ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO
<p>A</p> <p>4. REALIZAR VISITA CON PERMISO DE INGRESO</p> <p>6</p>	Alcalde(sa) Local y/o Funcionario Delegado.	<p>Realizar visita con permiso de ingreso, validando la documentación relacionada en el numeral 12 de la Política de Operación, dejando constancia en el Formato Evidencia de Reunión GDI-GPD-F029.</p> <p>Nota: Cuando hay un hecho notorio de incumplimiento de la licencia presentada, el Alcalde (sa) Local pondrá en conocimiento al Inspector de Policía, mediante Formato técnico de Visita y/o Verificación – Control Urbanístico - GET-IVC-F034.</p>	<p>FORMATO EVIDENCIA DE REUNION GDI-GPD-F029</p> <p>FORMATO TÉCNICO DE VISITA Y/O VERIFICACIÓN – CONTROL URBANÍSTICO ALCALDIA LOCAL - GET-IVC-F034</p>
<p>3</p> <p>5. REALIZAR VISITA SIN PERMISO DE INGRESO</p> <p>GET-IVC-P025</p>	Alcalde(sa) Local y/o Funcionario Delegado.	<p>Realizar visita sin permiso de ingreso, de acuerdo con el numeral 13 de la Política de Operación, dejando constancia en el Formato Evidencia de Reunión GDI-GPD-F029. En este formato se deja registro de la persona designada para realizar la visita.</p> <p>Nota: Se debe radicar el informe del operativo con el fin de que el Profesional Especializado 222-24 competente realice el reparto (cuando se identifica un comportamiento contrario a la convivencia) a la Inspección de Policía para que continúe con el trámite de acuerdo con el Procedimiento Verbal Abreviado en caso de Comportamientos Contrarios a la Convivencia - Ley 1801 de 2016 GET-IVC-P025.</p>	<p>FORMATO EVIDENCIA DE REUNION GDI-GPD-F029</p> <p>INFORME DE OPERATIVO</p>
<p>4</p> <p>6. REALIZAR CIERRE DEL OPERATIVO</p>	Alcalde(sa) Local y/o Funcionario Delegado	<p>Realizar el cierre del operativo, registrando la información en el Formato Evidencia de Reunión GDI-GPD-F029 y consolidando la misma en el Formulario Sitio de Gestión DGP.</p> <p>Nota: Si se implementó medida de control, registrar información adicionalmente en el Formato técnico de visita y/o verificación – Control Urbanístico - GET-IVC-F034.</p>	<p>FORMATO EVIDENCIA DE REUNION GDI-GPD-F029</p> <p>SITIO DE GESTION DGP</p> <p>FORMATO TÉCNICO DE VISITA Y/O VERIFICACIÓN – CONTROL URBANÍSTICO ALCALDIA LOCAL - GET-IVC-F034</p>
<p>7. FIN</p>		Fin del procedimiento	N/A

Nota: Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno"

3. DOCUMENTOS RELACIONADOS

Documentos Internos

Código	Documento
GET-IVC-P025	Procedimiento verbal abreviado en caso de comportamientos contrarios a la convivencia. Ley 1801 de 2016
GET-IVC-F034	Técnico de Visita y/o Verificación – Control Urbanístico
GDI-GPD-F029	Evidencia de Reunión

Normatividad Vigente

Norma	Año	Epígrafe	Artículo(s)
Ley 388	1997	Por la cual se modifica la Ley 9ª de 1989 y la Ley 3ª de 1991 y se dictan otras disposiciones”	Para Actuaciones
Ley 810	2003	Por medio de la cual se modifica la Ley 388 de 1997 en materia de sanciones urbanísticas y algunas actuaciones de los curadores urbanos y se dictan otras disposiciones”.	Para Actuaciones
Ley 1801	2016	Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Título XIV
Decreto Ley 1421	1993	Por el cual se dicta el Régimen	Artículo 86
Ley 2116	2021	Por la cual se modifica el Estatuto Orgánico de Bogotá Especial para el Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá” - Estatuto Orgánico de Bogotá.	Artículo 11
Decreto Reglamentario 1469	2010	Por el cual se reglamentan las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas; al reconocimiento de edificaciones; a la función pública que desempeñan los curadores urbanos y se expiden otras disposiciones.	Toda
Decreto Distrital 190	2004	Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003.	Toda

Documentos Externos

Nombre	Fecha de publicación o versión	Entidad que lo emite	Medio de consulta
N/A			